ASAMBLEA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GUÍA PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA DE LEY

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS DE LEY SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS

1. Reformas a la Constitución Política.
2. Reformas al Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.
3. Aquellas referentes a materias contempladas en el numeral 12 del artículo 159 de la Constitución Política.
4. Adopción de tratados o convenios internacionales o contratos ley.
5. Aquellas que aborden materias tratadas anteriormente en un mismo periodo constitucional y cuyo informe técnico-jurídico haya concluido su no viabilidad.
6. Aquellas propuestas que se encuentren pendientes del análisis técnico establecido en los artículos 7 y 8 de la resolución 20 del 20 de febrero de 2024.

PRIMERO

Cualquier persona natural podrá presentar su propuesta de ley por escrito y, de ser posible, en formato digital, o por correo electrónico, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Escrito en dos originales firmados en tamaño 8 /12 x 14 en físico.
2. Exposición de Motivos que explique el contenido y las razones por la cual debe ser adoptado como anteproyecto de ley.
3. Parte Dispositiva que deberá contener el título descriptivo de la propuesta de ley y sus artículos con numeración corrida.
4. Copia de cédula de identificación personal.
5. Cuando se presente la propuesta a través de correo electrónico, el proponente deberá enviar la documentación antes señalada en formato PDF y Word.

SEGUNDO
(ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY)

Presentada la propuesta, la Dirección Nacional para la Promoción de la Participación Ciudadana realiza la revisión del cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidas **(término de cinco días),** la remite a la Dirección Nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios para que califique la propuesta **(término de tres días)**; envía a la Dirección Nacional para la Promoción de la Participación Ciudadana como control de la información y la remite con toda la documentación a la Dirección Nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, la cual a su vez lo remitirá a la Secretaría Técnica, según la competencia, para que realice el análisis técnico jurídico a fin de determinar la viabilidad o no de la propuesta presentada. La Secretaria Técnica, una vez finalizado el análisis de la propuesta de ley, sea esta viable o no, la remite al Director de Asesoría Legal Técnica de Comisiones **(término no mayor de 15 días)** y esta la hace llegar a la Dirección Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana.

TERCERO

Si la propuesta de ley es viable, se le notifica al proponente que ha pasado a ser anteproyecto de ley y que debe pasar a la oficina para la revisión y firma del anteproyecto, el cual será remitido a **Secretaría General de la Asamblea Nacional,** quienes le asignan el número de anteproyecto de ley y lo remiten a la Dirección Nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios para su calificación como anteproyecto de Ley, según lo establece el Reglamento Orgánico del Régimen Interno (RORI) de la Asamblea Nacional. Una vez calificado, regresa a la Secretaría General para ser enviado a la Comisión Permanente que corresponda de acuerdo a la materia a legislar para su prohijamiento.
Una vez el anteproyecto llega a comisión, se convocará al proponente para que participe en el acto de prohijamiento y si se acepta por los comisionados se convierte en Proyecto de Ley, que será remitido al Pleno de la Asamblea Nacional.

En caso de que la propuesta de ley no sea viable, se le comunica al proponente por escrito con su debida sustentación.